

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2020-00483 - 00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JUAN CARLOS LIBREROS GOMEZ
Pago directo - Solicitud Aprehesión por Garantía Mobiliaria.

Como quiera que la solicitud presentada por la parte demandante, cumple con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.1.30 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho,

RESUELVE.

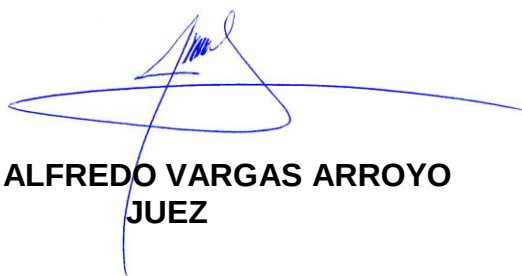
PRIMERO: ORDENAR LA CAPTURA del vehículo de propiedad del señor **JUAN CARLOS LIBREROS GOMEZ**, identificado con placa **GKZ - 536**.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la medida a la **POLICÍA NACIONAL**, a fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante. **OFÍCIESE**.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional que una vez capturado el vehículo se ponga a disposición de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en el concesionario **RENAULT** más cercano, o en los parqueaderos **CAPTUCOL** a nivel nacional, o en caso contrario en los parqueaderos dispuestos por la Policía Nacional para la retención de vehículos.

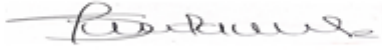
CUARTO: Se **RECONOCE** a la doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada del acreedor garantizado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 14 de Septiembre de
2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANT AMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ